



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA

0000011

COMPANIA DE TRANSPORTES
DE CARGA EN CAMIONES Y CAMIONETAS
PASTOCIATRANS S.A

CUANTIA:

\$. 840

En la ciudad de Latacunga capital de la Provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil tres, día martes, ante mí licenciado Hugo Alberto Berrazueta Pastor, Notario Primero del Cantón, comparecen los señores SEGUNDO CELIO AMBATO VIRACOCCHA de estado civil casado, ROBERTO VINICIO ALOMALIZA PAREDES de estado civil casado, GUILLERMO BALSECA de estado civil casado, LUIS HUMBERTO CAJAMARCA IZA de estado civil casado, LUIS FAUSTO LEMA MORENO de estado civil casado, MARCO VINICIO YANEZ AINUCA de estado civil casado, ecuatorianos, domiciliados en la parroquia Pastocalle, Cantón Latacunga, legalmente capaces, a quienes les conozco de lo que doy fe.- Cumplidos que fueron por mí el Notario los preceptos legales previos a la celebración de esta escritura, me presentan la minuta la misma que en forma textual dice: Señor Notario en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la constitución de una Compañía Anónima, contenida en las

siguiente cláusulas.- PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparecen a la
subscripción de la escritura pública de la COMPANIA DE
TRANSPORTES DE CARGA EN CAMIONES Y CAMIONETAS PASTOCIATRANS
S.A los siguientes señores: UNO.- AMBATO VIRACOCCHA SEGUNDO
CELIO, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco
cero dos tres dos dos seis seis dos de estado civil casado,
DOS.- ALOMALIZA PAREDES ROBERTO VINICIO portador de la cédula
de ciudadanía número uno ocho cero tres uno cuatro cinco nueve
cero uno de estado civil casado, TRES.- BALSECA GUILLERMO
portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero cero
dos cero cuatro cinco uno seis de estado civil casado; CUATRO.-
CAJAMARCA IZA LUIS HUMBERTO.- portador de la cédula de
ciudadanía número cero cinco cero uno cinco tres cuatro cero
cero dos, de estado civil casado.- CINCO.- LEMA MORENO LUIS
FAUSTO, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco
cero uno cinco dos seis ocho cero cero, de estado civil
casado.- SEIS.- YANEZ AINUCA MARCO VINICIO portador de la
cédula de ciudadanía número cero cinco cero dos cinco cero
nueve cinco ocho uno, de estado civil casado, .- Todos mayores
de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
parroquia Pastocalle, cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi,
capaces de contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ESTATUTOS: La
compañía anónima que se constituye se regirá por el siguiente
estatuto social: ARTICULO UNO DENOMINACION.- La compañía
Anónima se denominará" COMPANIA DE TRANSPORTES DE CARGA EN
CAMIONES Y CAMIONETAS PASTOCIATRANS S.A como tal se regirá por
las leyes del Ecuador, en especial por la ley de compañías.
Código Civil y por este estatuto.- ARTICULO DOS.- La COMPANIA



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

3

000002

1 DE TRANSPORTES DE CARGA EN CAMIONES Y CAMIONETAS PASTOCIATRANS
2 S.A realizará a) Prestación de servicio de transporte de carga
3 liviana en camionetas en la parroquia Pastocalle, conforme a la
4 autorización de los competentes organismos de tránsito.- b)
5 Adquirir, gravar enajenar bienes muebles e inmuebles y efectuar
6 las actividades indispensables que permitan la superación
7 económica y social de sus miembros.- y c) Realizar la
8 adquisición y venta de insumos relativos al mantenimiento y
9 conservación del Parque Vehicular de la Compañía.- ARTICULO
10 TRES.-DURACION.- El plazo de duración será de cincuenta años a
11 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
12 Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda disolverse o
13 liquidarse antes de concluido el plazo de duración, por las
14 causales legales o voluntarias o prorrogarse por resolución de
15 la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUATRO.- DOMICILIO.-
16 El dominio principal de la Compañía será en la parroquia
17 Pastocalle del Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi.-
18 TERCERA Artículo.- cinco DE SU CAPITAL SOCIAL.- El capital
19 social de la compañía es de ochocientos cuarenta dólares (\$840)
20 dividido en ochenta y cuatro acciones nominales (de diez
21 dólares cada una). CUARTA DE SUS ACCIONES Y ACCIONISTAS.-
22 ARTICULO SEIS.- NATURALEZA Y EXPEDICIÓN DE LAS ACCIONES.: Las
23 acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. Estarán
24 numeradas de la cero cero uno hasta la cero cero ochenta y
25 cuatro inclusive. Las acciones constarán de títulos numerados
26 que serán autenticados con la firma del presidente y del
27 gerente General de la Compañía. Los títulos correspondientes a
28 las acciones se sujerarán a las condiciones y requisitos

1 establecidos a la ley de Compañías.- ARTICULO SIETE.-TITULOS DE
2 ACCIONES Y TRANSFERENCIAS: Los títulos de acciones y los
3 codificados provisionales se extenderán en libros talonarios
4 correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente
5 y por el Gerente General de la Compañía. Entregando el título
6 al accionista, este, suscribirá el correspondiente talonario.-
7 Cada título podrá representar uno o más acciones y cualquier
8 accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en
9 varios de conformidad con lo que dispone la ley y el reglamento
10 correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de
11 cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en
12 un libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán las
13 sucesivas transferencias, La constitución de derechos reales y
14 las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre
15 acciones. ARTICULO OCHO.- PERDIDA O SUSTITUCION DE UN TITULO:
16 Si un título de acción se extraviase o destruyese, la compañía
17 podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo
18 accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por
19 tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
20 circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa
21 del accionista y después de transcurridos treinta días contados
22 a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el
23 accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él
24 suscritas se emitirá a su favor el correspondiente codificado
25 provisional de acuerdo con la ley. ARTICULO NUEVE.- La acción
26 confiere a su titular legítimo a calidad de accionista y le
27 atribuye como mínimo, los derechos fundamentales que de ella se
28 derivan y que se establecen en la ley de compañías.- ARTICULO



NOTAS DE PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

00000-3

1 DIEZ.- DERECHO PREFERENTE: Los accionistas tendrán derecho
2 preferente en proporción a sus acciones de suscribir las que se
3 emitan en cada caso de aumento de capital este derecho se
4 ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la
5 publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de
6 la Junta General con las excepciones legales.- ARTICULO ONCE.-
7 TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- La transferencia de dominio de las
8 acciones no surtirá efecto contra la compañía ni terceros sino
9 desde la fecha de inscripción en el libro de Acciones y
10 accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la
11 sola firma del representante legal de la Compañía, a la
12 representación y entrega de una comunicación firmada
13 conjuntamente por cedente y cesionario, o de comunicaciones
14 separadas suscrita por cada una de ellos. que den a conocer la
15 transferencia, o del título de acción con la nota de cesión
16 respectiva, de conformidad con lo establecido por la ley. La
17 transferencia del dominio de las acciones no surtirá efecto
18 contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de
19 su inscripción en el libro de acciones y Accionistas. Esta
20 inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del
21 representante legal de la compañía, siempre que se haya
22 comunicado a éste la transferencia en un instrumento fechado y
23 suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario, o mediante
24 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos.
25 Dichas comunicaciones deberán ser archivadas igualmente, podrá
26 efectuarse la inscripción en el libro de acciones y accionistas
27 si se entregase al representante legal el título de acción en
28 el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se

1 anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno
2 nuevo a nombre del cesionario. ARTICULO DOCE.- DERECHO AL VOTO.-
3 En las juntas Generales los accionistas tendrán derecho al
4 voto en proporción al valor pagado de sus acciones.- QUINTA DE
5 SUS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-ARTICULO TRECE.-
6 ORGANOS.-La compañía será gobernada por la Junta General de
7 Accionistas órgano supremo de la sociedad y administrada por el
8 presidente y Gerente General de la misma. La Fiscalización
9 estará a cargo del Comisario DE LA JUNTA GENERAL DE
10 ACCIONISTAS.- Artículo Catorce.- COMPOSICIÓN.-La Junta General
11 de Accionistas debidamente convocada y reunida es el órgano
12 Supremo de la Compañia y se compone de los accionistas o de sus
13 representantes o mandatarios reunidos con el Quórum y en las
14 condiciones que la ley, los Reglamentos, de la Superintendencia
15 de Compañias y los presentes estatutos exigen. ARTICULO
16 QUINCE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de
17 la Junta General. a) Ejercer las facultades y cumplir con las
18 obligaciones que la ley y los presentes Estatutos señalan, como
19 de su competencia privativa; b) Nombrar y remover a los
20 Administradores de la Compañia c) Fijar la retribución de los
21 funcionarios por ella elegidos o nombrados d) Acordar cambios
22 sustanciales dentro de sus objetivos propios. e) Reformar el
23 presente Contrato social previo cumplimiento de los requisitos
24 legales f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre los aumentos y
25 disminuciones de capital. g) Interpretar en forma obligatoria
26 para todos los accionistas y Organos Administrativos, las
27 normas consagradas en estos Estatutos; h) dictar y reformar los
28 reglamentos generales de la Compañia; i) Determinar los montos



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0000004

1 a los que puedan los administradores obligar a la Compañía j)
2 Resolver y autorizar la venta y gravamen de bienes raíces; k)
3 Autorizar a los administradores la realización de actos o la
4 celebración de contratos cuando la cuantía de éstos exceda del
5 monto fijado por la Junta.- En suma, le corresponde a la Junta
6 General el ejercer y cumplir con las funciones que no
7 estuvieran atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y
8 orientar la buen marcha de los negocios sociales de la misma.
9 ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El presidente
10 y/o el Gerente General de la Compañía por iniciativa propia o a
11 pedido de del o de los accionistas que representen por lo menos
12 el veinticinco por ciento del capital social, convocará a Junta
13 General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros
14 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
15 la Compañía para considerar sin perjuicio de otros asuntos los
16 siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los
17 informes que le presentarán el Presidente y/o el Gerente
18 General y el último Comisario, acerca de los negocios sociales
19 del último ejercicio económico y dictar su resolución; b)
20 Resolver acerca de la Distribución de los Beneficios Sociales y
21 de la formación del Fondo de Reserva; c) proceder, llegado el
22 caso a la designación de Ejecutivos cuya elección le
23 corresponda según sus estatutos. Artículo Diecisiete.- JUNTA
24 GENERAL EXTRAORDINARIA.- El presidente y/o el Gerente General
25 convocará a reunión extraordinaria de la Junta General de
26 Accionistas cuando lo solicite por escrito él o los accionistas
27 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
28 capital social, cuando así lo consideren conveniente y cuando

1 así lo disponga la ley y los Estatutos. Artículo Dieciocho.-
2 CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el
3 particular reconoce la ley al Superintendente de Compañías y al
4 Comisario, las convocatorias serán hechas por el Presidente y/o
5 el Gerente General de la Compañía, con ocho días de
6 anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión, en
7 este lapso no se incluirá el día en que se haga la
8 convocatoria, ni el día fijado para la reunión, el Comisario
9 será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que la
10 Convocatoria que se haga por la prensa se lo convoque especial
11 o individualmente .La convocatoria expresará el lugar, día,
12 fecha, hora y objeto de la reunión. serán nulas todas las
13 deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no
14 expresados en la Convocatoria. Artículo diecinueve.- QUORUM.-
15 Para que la junta General Ordinaria o Extraordinaria de
16 Accionistas pueda dictar válidamente resoluciones deberá
17 reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a
18 ella un número de personas que representen por lo menos el
19 cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Si la Junta
20 General no puede reunirse en primera convocatoria por falta de
21 Quórum, se procedera a una segunda convocatoria la que no podrá
22 demorar más de treinta días a la fecha fijada para la primera
23 reunión, y se referirá a los mismos puntos expresados en la
24 primera convocatoria; La Junta General se reunirá en segunda
25 convocatoria con el número de accionistas presentes y se
26 expresará en las convocatorias que se haga. Artículo Veinte)
27 RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las
28 resoluciones de la Junta General de Accionistas serán tomadas



NOTARIA PRIMERA

9

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

00000.5

1 con el voto favorable de al menos el cincuenta y uno por
2 ciento del capital pagado representado en ella, Los votos en
3 blanco, las abstenciones se sumaran a la mayoría, en caso de
4 empate la propuesta se considerará negada. Artículo Veinte y
5 uno.- QUORUM Y MAYORIA CALIFICADA. Para que la junta General
6 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento
7 o disminución del capital, la transformación de la compañía, la
8 Reactivación de la Sociedad en proceso de liquidación, la
9 convalidación, la enajenación total de la empresa y bienes
10 Sociales, y en general cualquier modificación de los estatutos
11 habrá de concurrir a ella un número de personas que representen
12 por lo menos los dos tercios del capital pagado. Si no se
13 obtuviere la primera convocatoria el quórum establecido, se
14 procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más
15 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y
16 cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera
17 convocatoria, en esta segunda convocatoria, La Junta General
18 podrá constituirse, con la representación de la tercera parte
19 del capital pagado, particular que se expresará en la
20 convocatoria que se haga.- Si luego de la segunda convocatoria
21 tampoco se lograse el quórum requerido, se procederá a efectuar
22 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
23 sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión, ni
24 modificar el objeto de esta; La Junta General así convocada se
25 constituirá con el número de accionistas presentes, debiéndose
26 expresarse este particular en la convocatoria que se haga, para
27 los casos previstos en este Artículo, las decisiones de la
28 Junta General serán adoptadas con el voto favorable de por lo

1 menos los dos tercios del capital pagado representado en ella.
2 Artículo veinte y dos.-DERECHO AL VOTO.- En la Junta General
3 cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que
4 no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a
5 su valor pagado. Artículo veinte y tres REPRESENTACION.-A más
6 de la forma de representación prevista por la ley, un
7 accionista podrá ser representado en la junta General mediante
8 un apoderado con poder Notarial General o especial. Artículo
9 veinte y cuatro.-JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo
10 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se
11 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
12 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
13 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este
14 presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por
15 unanimidad la celebración de la junta General, quienes deberán
16 suscribir la correspondiente Acta bajo sanción de nulidad. Sin
17 embargo cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la
18 discusión de asuntos sobre los cuales no se considere
19 suficientemente informado. Artículo veinte y cinco.- Las actas
20 de la junta General se extenderán en hojas móviles escritas a
21 máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua,
22 sucesiva, suscritas tanto por el Presidente de la Junta comp
23 por el Secretrario y rubricadas una por una por el secretario.
24 Artículo veinte y seis .- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas
25 Generales serán precedidas por el presidente o en su defecto
26 por el gerente General, a falta de ambos la Junta nombrará un
27 Presidente ad-hoc para la sesión de entre los accionistas
28 presentes el Gerente hará las funciones de secretarios de las



NOTARIA PRIMERA

13

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

00000.6

1 reglamentos y resoluciones de la Junta General SEPTIMA.- DE SUS
2 ORGANOS DE FISCALIZACION. Artículo treinta y uno.- LOS
3 COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un
4 Comisario Principal y otro suplente, los cuales durarán dos
5 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
6 indefinidamente. Para ser comisario no se requerirá ser
7 accionista de la compañía, los comisarios tendrán los derechos,
8 obligaciones y responsabilidades determinadas por la ley y los
9 presentes estatutos. SEPTIMA.-DE SUS ORGANOS DE FISCALIZACION.-
10 Artículo treinta y uno .- LOS COMISARIOS.- La junta General de
11 Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los
12 cuales durarán dos años en el ejercicio de sus funciones,
13 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario no
14 se requerirá ser accionista de la Compañía, los Comisarios
15 tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades
16 determinadas por la ley y los presentes Estatutos. OCTAVA.-DEL
17 EJERCICIO ECONOMICO.- BALANCES.- RESERVAS BENEFICIOS Y
18 LIQUIDACION.- Artículo treinta y dos.- EJERCICIO ECONOMICO.-El
19 ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de
20 enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.
21 Artículo treinta y tres.- Balances.- Los Balances deberán
22 elaborarse de conformidad con las reglas contables y leyes
23 fiscales vigentes. No podrá ser aprobado ningún balance sin
24 previo informe del Comisario, a disposición de quién se pondrá
25 dichos balances, el informe de los administradores y las cuentas
26 y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes
27 de la fecha en que se reunirá la Junta General que los
28 aprobará. El balance general, estado de resultados y sus

1 anexos, los informes de los administradores y del Comisario
2 estarán a disposición de los accionistas por lo menos con
3 quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la
4 Junta General que deberá conocerlos. Artículo treinta y
5 cuatro.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución
6 de utilidades contendrá, necesariamente la destinación de un
7 porcentaje no menor del diez por ciento de ellas, para la
8 formación del fondo de reserva legal, hasta que este alcance por
9 lo menos al cincuenta por ciento del capital social. Artículo
10 treinta y cinco.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y
11 DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a
12 las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la
13 junta General de Accionistas podrá decidir la formación de
14 reservas facultativas o especiales pudiendo destinar para el
15 efecto una parte de todas las utilidades líquidas
16 distribuibles. Para la formación de estas reservas sera
17 necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas
18 presentes Artículo treinta y seis.- LIQUIDADADOR.- En caso de
19 disolución y liquidación de la Compañía no habiendo oposición
20 de los accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de
21 liquidador. Más de haber oposición a ellos se elegirá al
22 liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria,
23 señalándose las facultades especiales. En todo caso, se estará
24 en esta materia a lo dispuesto por la Ley. NOVENA DISPOSICIONES
25 VARIAS.- Artículo treinta y siete.- ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.-
26 La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la
27 Compañía, de sus cajas, cartera, documentos y escritos en
28 General solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que



NOTARIA PRIMERA

11

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0000007

1 Juntas, en su ausencia podrá nombrarse un Secretario Ad-Hoc
2 SEXTA.-DEL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.- Artículo veinte y
3 siete.- El Presidente y el Gerente General de la Compañía serán
4 nombrados por la Junta de Accionistas de la compañía y
5 ejercerán sus funciones por el período de dos años, pudiendo
6 ser reelegidos indefinidamente.-En caso de ausencia o
7 impedimento temporales del Presidente, será subrogado por el
8 Gerente General. En caso de ausencias o impedimentos temporales
9 del Gerente General será subrogado por el Presidente. En la
10 misma forma se procederá para los casos de renuncia,
11 impedimentos o ausencia definitivos, pero en este supuesto el
12 Presidente con el Gerente General subrogante convocarán a la
13 Junta de Accionistas para que elija un Presidente y/o un
14 Gerente General titulares que reemplacen definitivamente a los
15 titulares. Artículo veinte y ocho.- DEL GERENTE GENERAL.- El
16 gerente General será elegido por un período de dos años,
17 pudiendo ser reelegido indefinidamente. para ser Gerente no se
18 requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General es
19 representante legal de la Compañía en forma indistinta con el
20 Presidente; pero es directamente responsable ante la sociedad,
21 accionistas y terceros por los daños causados por
22 incumplimiento de sus obligaciones, robo o abuso de facultades
23 o negligencia. Artículo veinte y nueve.- ATRIBUCIONES DEL
24 GERENTE GENERAL.-El Gerente General tiene las siguientes
25 facultades y obligaciones: a)La dirección y administración de
26 la Compañía; b)Celebrar contratos de trabajo dentro de los
27 lineamientos de la Compañía; c) Representar judicial y
28 extrajudicialmente a la Compañía d)Vigilar directamente la

1 contabilidad; e) confeccionar y representar anualmente a la
2 Junta General de Accionistas una memoria razonada sobre la
3 situación de la compañía, ilustrado el particular con los
4 estados financieros correspondientes; f) Concurrir a las
5 sesiones de la Junta General en las que actuará como
6 Secretario; g) firmar escrituras públicas a nombre y en
7 representación de la Compañía con las limitaciones previstas en
8 estos estatutos; h) suscribir contratos a nombre y en
9 representación de la compañía y obligar a esta en forma
10 individual o conjunta con el Presidente y i) Reemplazar en caso
11 de ausencia temporal o definitiva al Presidente, hasta que se
12 nombre su reemplazo. Artículo treinta).- ATRIBUCIONES.- El
13 Presidente será elegido por la Junta General de entre los
14 accionistas, durará dos años en su cargo, pudiendo ser
15 reelegido indefinidamente y tendrá los siguientes deberes y
16 atribuciones: a) Convocar y presidir la junta General y
17 suscribir las Actas correspondiente; b) ejercer la
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;
19 c) Cuidar el cumplimiento de las presentes estipulaciones y de
20 las leyes de la República en la marcha de la sociedad; d)
21 Firmar con el Gerente General, los títulos y los certificados
22 provisionales de las acciones; e) Sustituir al Gerente General
23 en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de
24 éste, en este último caso hasta que la Junta designe nuevo
25 Gerente General; f).- Supervigilar la gestión del Gerente
26 General y más funcionarios de la Compañía. g) cumplir con todos
27 los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le
28 corresponden según la ley, las presentes estipulaciones o



NOTARIA PRIMERA

15

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR 00000.8

1 tengan la facultad para ello en virtud de lo dispuesto por la
2 ley o contratos vigentes , así como aquellos empleados de la
3 Compañía cuyas labores lo requiera y a sus auditores sin
4 perjuicio de lo que para fines especiales establezca la ley.-
5 Artículo treinta y ocho.-por ser una sociedad de capital, no
6 presentan vehículos; sin embargo Para el permiso de operación
7 la Compañía deberá justificar la tenencia de un parque
8 automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro
9 de vida útil vigente. Artículo.-treinta y nueve.- NORMAS

10 SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya disposición
11 estatutaria, se aplicará las normas contenidas por la ley de
12 compañías vigente y demás leyes y reglamento pertinentes, las
13 mismas que se entienden incorporadas a estos estatutos.-

14 DECIMA.-INTEGRACION DE CAPITAL.- Artículo cuarenta.-

15 SUBSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social es
16 suscrito íntegramente por los accionistas y se encuentra pagado
17 por ellos de conformidad con el siguiente detalle: CUADRO DE

18 INTEGRACION DE CAPITAL, socios: -----

19	-----CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
20	SOCIOS -----SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
21	Ambato Viracocha Segundo Celio 140	140	14
22	Alomaliza Paredes Roberto Vinicio 140	140	14
23	Balseca Guillermo 140	140	14
24	Cajamarca Iza Luis Humberto 140	140	14
25	Lema Moreno Luis Fausto 140	140	14
26	Yanez Aimacaña Marco Vinicio 140	140	14
27	TOTAL -----840	840	84
28	-----DOLARES-----DOLARES----	ACCIONES	

1 Consiguientemente el Capital Suscrito y pagado se encuentra
2 depositado en la cuenta correspondiente de integración de
3 Capital, según aparece en el respectivo Certificado que se
4 agrega a la presente. DECIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES DE
5 TRANSITO Artículo cuarenta y uno.- Los permisos de operación
6 que reciba la Compañía para la prestación del servicio de
7 transporte de Carga Pesada, serán autorizados por los
8 competentes Organismos de Tránsito y no constituye títulos de
9 propiedad, por consiguiente no es suceptible de negociación
10 Artículo cuarenta y dos.- La reforma del Estatuto, aumento o
11 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de
12 tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía,
13 previo informe favorable de los competentes Organismos de
14 Tránsito. Artículo cuarenta y tres- La Compañía en todo lo
15 relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá
16 a la Ley de Tránsito Vigente y sus reglamentos y, a las
17 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
18 competentes de tránsito.- CLAUSULA TRANSITORIA.- Los
19 accionistas autorizan con expresa facultad para que el socio
20 GUILLERMO BALSECA efectúe todo tipo de trámites y diligencias
21 hasta la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil.
22 El señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de
23 ley.- El Notario hasta aquí la minuta que firma el Doctor
24 Patricio sánchez Yánez matricula ciento setenta y tres del
25 colegio de Abogados de Cotopaxi,"La minuta constituye la parte
26 fundamental de este instrumento, que yo el Notario lo elevo a
27 escritura pública, la leo íntegramente a los comparecientes,
28 los mismos que se afirman, ratifican y firman conmigo el



NOTARIA PRIMERA

17

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

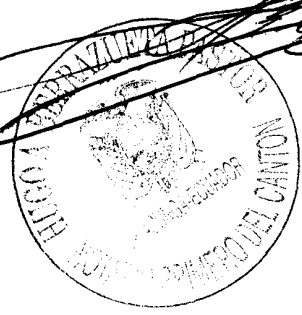
0000009

1 Notario, en unidad de acto.- Doy fe.- SEGUNDO CELIO AMBATO
2 VIRACUCHA C.I 050232266-2 , ROBERTO VINICIO ALOMALIZA PAREDES
3 C.I 180314590-1, GUILLERMO BALSECA C.I 050020451-6, LUIS
4 HUMBERTO CAJAMARCA IZA C.I 050153400-2, LUIS FAUSTO LEMA MORENO
5 C.I 050152680-0, MARCO VINICIO YANEZ AINUCA C.I 050250958-1 f)
6 H. A. Berrazueta P.-
7
8
9

10 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
11 esta SEGUNDA copia, signada y firmada por mí el
12 Notario.- Doy fe.-
13

Latacunga, febrero 18 del 2003

EL NOTARIO



H. A. B. P.

14
15
16
17
18
19
20
21
22 Doy fe .- Que al margen de la matriz de la escritura de
23 CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTES DE CARGA EN
24 CAMIONES Y CAMIONETAS PASTOCIATRANS S.A., de fecha diez y ocho
25 de Febrero del dos mil tres, he tomado nota de la resolución
26 numero 03.Q.IJ.1576, dictada por la DOCTORA ESPERANZA FUENTES
27 DE GALINDO, SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE
28

COMPANIAS, de fecha treinta de Abril del dos mil tres, por la cual se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTES DE CARGA EN CAMIONES Y CAMIONETAS PASTOCIATRANS S.A.- Latacunga, Mayo quince del año dos mil tres.- El Notario .-

H. A. B. P.



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de constitución de la **COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONES Y CAMIONETAS PASTOCIATRANS S.A.** que antecede, conjuntamente con la Resolución de la Superintendencia de Compañías, número 03. QIJ01576, de treinta de abril del dos mil tres, bajo la partida ciento diecisiete (No.117) del Registro Mercantil llevado en el presente año.- Latacunga, a veintiséis de mayo del dos mil tres. x.x.x.x.x.

[Handwritten signature]
Dr. J. Gabriel Iturralde D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA





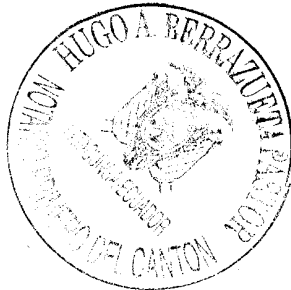
**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000010

SEÑORES

DIRECTIVOS DE LA COMPAÑIA PASTOCIATRANS
PRESENTE

RESOLUCION No. 033 -CJ-005 -2002-CNTTT



CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los *Directivos de la Compañía de Transporte de Carga Liviana "COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA EN CAMIONES Y CAMIONETAS PASTOCIATRANS S.A."*, con domicilio en la parroquia de Pastocalle, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 318-CAJ-CJ-02-CNTTT, de octubre 18 de 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

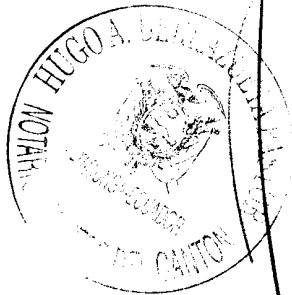
1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Cotopaxi, emite el informe técnico de factibilidad N° 2002-010-CPTC-DA, de 24 de septiembre de 2002, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga liviana denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA EN CAMIONES Y CAMIONETAS PASTOCIATRANS S.A."**, con domicilio en la parroquia de Pastocalle, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.

1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Quito 22 de enero del 2003
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

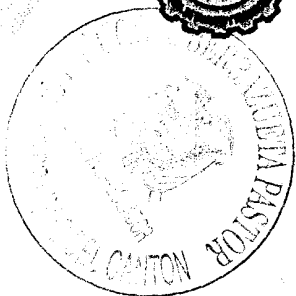
SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



0000011

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo, para que la *Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA EN CAMIONES Y CAMIONETAS PASTOCIATRANS S.A."* con domicilio en la parroquia Pastocalle, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Octava Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre de dos mil dos.

Ing. Iván Miranda

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



LO CERTIFICO:

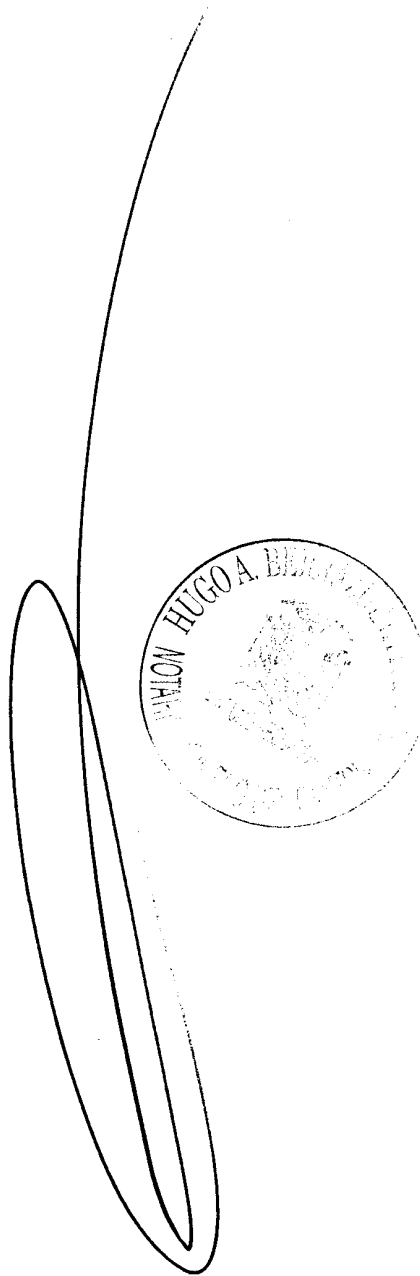
Sra. Doris Palacios Ramírez
SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 22 de enero de 2003
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Carola D. Concha H.





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



ARTICULO DOS: Cambiar todo el literal a) por lo siguiente:

"Prestación de servicio de transporte de carga liviana en camionetas en la Parroquia Pastocalle, conforme a la autorización de los competentes organismos de tránsito".

0000012

2. La nómina de los SEIS (06) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. AMBATO VIRACOCOA SEGUNDO CELIO
2. ALOMALIZA PAREDES ROBERTO VINICIO
3. BALSECA GUILLERMO
4. CAJAMARCA IZA LUIS HUMBERTO
5. LEMA MORENO LUIS FAUSTO
6. YÁNEZ AINUCA MARCO VINICIO

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

3. CONCLUSION:

Por lo expuesto, existiendo el informe técnico de factibilidad previo a la Constitución Jurídica, No. 2002-010-CPTC-DA, de 24 de septiembre de 2002, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Cotopaxi y encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del informe para el acto constitutivo de previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA EN CAMIONES Y CAMIONETAS PASTOCIATRANS S.A.", con domicilio en la parroquia Pastocalle, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.

Informe No. 016-CAJ- 02 CNTTT de 26 de noviembre 2002, mediante el cual la Comisión Interna de Legislación aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas

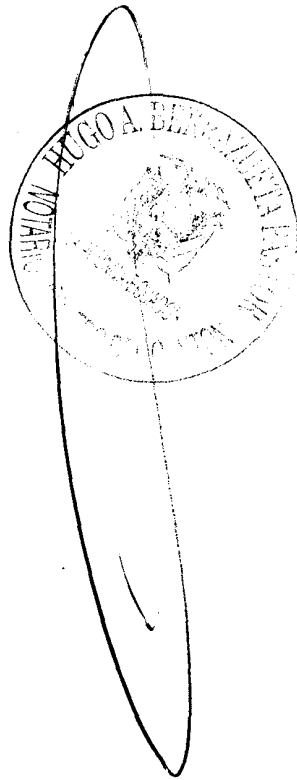
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 22 de enero del 2003

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

[Firma]

SECRETARIO





0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1047837

Tipo Trámite: Constitución

Señor: BALSECA GUILLERMO

PRESENTE:

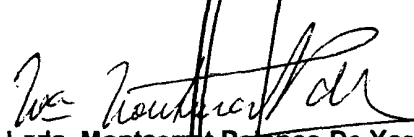
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

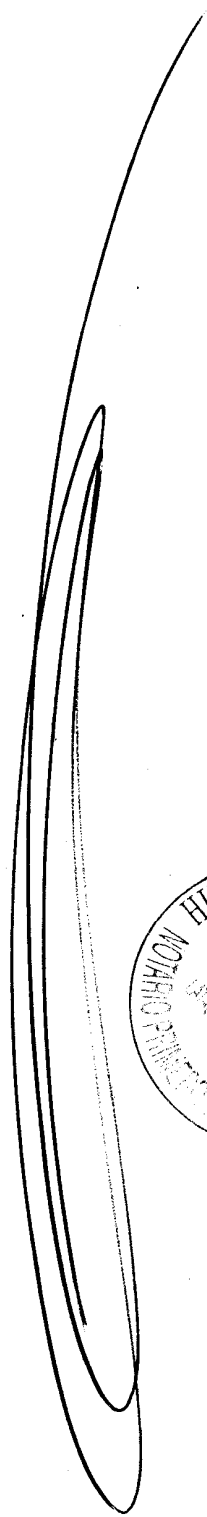
COMPANIA DE TRANSPORTES DE CARGA EN CAMIONES Y CAMIONETAS PASTOCIATRANS S.A.

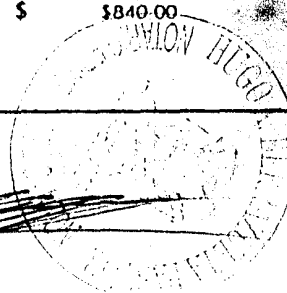
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 02/08/2003

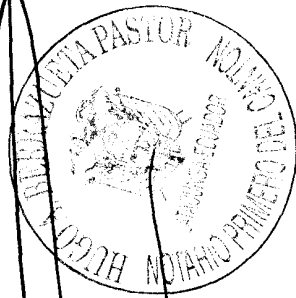
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Lcda. Montserrat Potanco De Ycaza
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL







REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180314590-1

ALONALIZA PAREDES ROBERTO VINICIO

18 ABRIL 1981

TUNGURAHUA/TISALEO/TISALEO

LUGAR DE NACIMIENTO 002- 0023 00089

REG. CIVIL TUNGURAHUA/TISALEO

TISALEO 1981

[Signature]

IMPRESO EN EL ECUADOR

ECUATORIANA ***** E333312222

CASADO AIDE ROSIO AYUCCA ARIAS

PRIMARIA EMPLEADO

FRUETO RAUL ALONALIZA

MARTIN CLEUTILDE PAREDES

LATAKUNGA 21/01/2000

153327-00

[Signature]

IMPRESO EN EL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050232266-2

ANDATO VIRACOCCHA SEGUNDO CELTO

24 SEPTIEMBRE 1975

COTOPAXI/LATAKUNGA/SAN JUAN

LUGAR DE NACIMIENTO 002- 0104 00264

REG. CIVIL COTOPAXI/LATAKUNGA

SAN JUAN DE PASTOCALLE 1975

[Signature]

IMPRESO EN EL ECUADOR

ECUATORIANA ***** E4343V3242

CASADO MARISOL CAMPOS CHICAIZI

PRIMARIA EMPLEADO

LUIS ALFONSO CAMPOS

DEANER VILLAR VILLAR

LATAKUNGA 29/01/2002

1354369-00

[Signature]

IMPRESO EN EL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050020451-6

BALSECA GUILLERMO

COTOPAXI/LATAKUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE

18 AGOSTO 1940

LUGAR DE NACIMIENTO 002- 0101 01455

REG. CIVIL COTOPAXI/LATAKUNGA

LA MATRIZ 1940

[Signature]

IMPRESO EN EL ECUADOR

ECUATORIANA ***** V4443V4442

CASADO LAURA TAPIA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS ALFONSO TAPIA

LATAKUNGA 08/10/2002

REN 0032108

[Signature]

IMPRESO EN EL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050153400-2

CAJANARCA IZA LUIS HUMBERTO

COTOPAXI/LATAKUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE

11 AGOSTO 1966

LUGAR DE NACIMIENTO 003- 0120 01499

REG. CIVIL COTOPAXI/LATAKUNGA

LA MATRIZ 1966

[Signature]

IMPRESO EN EL ECUADOR

ECUATORIANA ***** V1443V1242

CASADO MARIA FAVIOLA LENA MORENO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LORENZO CAJANARCA

CLEMENCIA IZA

LATAKUNGA 23/07/2002

REN 0015182

[Signature]

IMPRESO EN EL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050152680-0

LENA MORENO LUIS FAUSTO

04 AGOSTO 1965

COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN

003- 0060 01715

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1965

Luis Faustino Moreno

ECUATORIANA 7333312222

CASADO ILDA SUSANA GERMAN

SECUNDARIA EMPLEADO

LUIS ALBERTO LENA

MARIA MORENO

LATACUNGA 20/07/2013

20/07/2013

1495282-01

[Signature]

FORMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050250738-1

YANEZ AINUCA MARCO VINICIO

12 SEPTIEMBRE 1980

COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE

002- 0057 00255

COTOPAXI/ LATACUNGA

SAN JUAN DE PASTOCALLE 1980

Marco Vinicio Yanez

ECUATORIANA 7444314442

CASADO MARIA CLEMENTINA LLANO IZA

SECUNDARIA NORMALERO

JUAN AMABLE YANEZ

MARIA JINENA YINCA

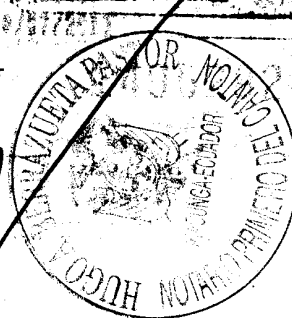
LATACUNGA 11/06/2013

11/06/2013

1423397-01

[Signature]

FORMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050250738-1

YANEZ AINUCA MARCO VINICIO

12 SEPTIEMBRE 1980

COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE

002- 0057 00255

COTOPAXI/ LATACUNGA

SAN JUAN DE PASTOCALLE 1980

Marco Vinicio Yanez

ECUATORIANA 7444314442

CASADO MARIA CLEMENTINA LLANO IZA

SECUNDARIA NORMALERO

JUAN AMABLE YANEZ

MARIA JINENA YINCA

LATACUNGA 11/06/2013

11/06/2013

1423397-01

[Signature]

FORMA DE LA AUTORIDAD